



Consejo de Ministros

Se modifica el convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro S.A.

- **Está motivada por la nueva distribución de las necesidades hidráulicas de la cuenca, lo que origina encomiendas de gestión de actuaciones a diferentes entidades**

10 mar. 06.- El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy la modificación del convenio de gestión directa celebrado el 11 de junio de 1998 y sus modificaciones posteriores, entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente, y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

Tras la promulgación de el Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de junio y posteriormente, de la Ley 11/2005 de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, se ha realizado una nueva distribución de las necesidades hidráulicas que origina encomiendas de gestión de actuaciones a diferentes entidades, por razones de funcionalidad física y de gestión de las infraestructuras.

La modificación que hoy se aprueba suprime determinadas actuaciones que habían sido encomendadas con anterioridad a la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., y, en cambio, incluye otras nuevas obras hidráulicas. Todo ello queda recogido en la presente modificación del Adicional al convenio de gestión directa.

El convenio que ahora entra en vigor contempla también cláusulas relativas a las fuentes de financiación del coste de las actuaciones de Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. y, en este marco, hay que decir que dichas fuentes serán:

- Fondos propios de la Sociedad.
- Aportaciones que la Sociedad Estatal reciba de instituciones públicas o de sujetos privados.
- Fondos de la Unión Europea.
- Acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Dentro de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, referidas a las obras que realice Aguas de la Cuenca del Ebro S.A., el convenio contempla las siguientes:

- La aprobación de los proyectos, así como la declaración de impacto ambiental cuando proceda.
- La inspección y control de las actuaciones durante su construcción y explotación.
- La constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, al finalizar su ejecución.
- La recepción de la infraestructura cuando sea requerida por la Administración.

Corresponden a Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. las siguientes competencias:

- La redacción material de los proyectos de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del estudio de evaluación de impacto ambiental, cuando proceda.
- La contratación con terceros de la construcción de las obras comprendidas en el Adicional de este Convenio.
- La dirección de las obras.
- La recepción de las obras en los términos establecidos en el contrato suscrito para su ejecución.

En cuanto a la explotación de las infraestructuras, cuando ésta corresponda a Aguas de la Cuenca del Ebro S.A., se llevará a cabo en el Convenio Específico que habrá de suscribirse.

Entre las actuaciones incluidas en el convenio se encuentran la modernización del Canal Imperial de Aragón, embalses laterales en el sistema de riegos de Bardenas, el abastecimiento de los municipios de la zona del río Oja, la presa de regulación en el arroyo Regajo, el abastecimiento de los municipios de la zona de influencia del río Cidacos y a las poblaciones del Bajo Jiloca desde el embalse de Lechago, el abastecimiento de agua mancomunado a los núcleos de la cuenca del río Matarraña, depuración de núcleos pirenaicos, la depuradora de Miranda, la red de saneamiento del río Huerva y las depuradora de Nájera y Alfaro, entre otras muchas iniciativas. Asimismo, se propone la supresión de las actuaciones del embalse de Santaliestra.

El Canal de Navarra y el Canal Segarra-Garrigues se incorporan al Convenio de acuerdo con el punto 2 de la cláusula tercera, que prevé la participación de la Sociedad estatal Aguas del Ebro, S.A. en otras sociedades que tengan por objeto la realización de obras hidráulicas, como es el caso de estas dos actuaciones.